



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo de Donación, cuyo objeto es "EL DONANTE transfiere al DONATARIO Batallón de Artillería No.8 "Batalla de San Mateo" a título de **DONACIÓN** real y efectiva el derecho de dominio sobre los ELEMENTOS KIT DE PUNTOS DE CONTROL PARA REALIZAR OPERATIVOS VIALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN que a continuación se describen, compra realizada con recursos recaudados por el Fondo Territorial de Seguridad y que son de contribución especial.

Cantidades y especificaciones técnicas;

ÍTEM	TIPO	CANT
1	VALLA RETÉN MILITAR A 400 MTS Y LETREROS PARE RETÉN MILITAR. LAS VALLAS DEBEN SER PORTÁTIL Y PLEGABLE CON AVISO REFLECTIVO PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS. EN MATERIAL REFLECTIVO DE 100 CMS X 80 CM CON TEXTO IMPRESO EN COLOR NEGRO (RETÉN MILITAR A 400 MTS, PARE RETÉN MILITAR). SUS DIMENSIONES 100CM X 80 CM, TEXTO LETRA ARIAL, ALTO 12 CM +/- 3 MM, TUBO DE ALUMINIO (PATAS TRASERAS 120 CMS) TUBO DE ALUMINIO (PATAS DELANTERAS 100 CMS), PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 50 CMS) PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 28 CMS) MATERIAL: LOS AVISOS ESTÁN FABRICADOS EN LÁMINAS FLEXIBLES ENROLLABLES DE MATERIAL PLÁSTICO. EL PESO TOTAL DE CADA VALLA ES DE 1.7 KG Y EL COLOR ES ALUMINIO ORIGINAL.	4
2	VALLA RETÉN MILITAR A 200 MTS Y LETREROS PARE RETÉN MILITAR. LAS VALLAS DEBEN SER PORTÁTIL Y PLEGABLE CON AVISO REFLECTIVO PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS. EN MATERIAL REFLECTIVO DE 100 CMS X 80 CM CON TEXTO IMPRESO EN COLOR NEGRO (RETÉN MILITAR A 200 MTS, PARE RETÉN MILITAR). SUS DIMENSIONES 100CM X 80 CM, TEXTO LETRA ARIAL, ALTO 12 CM +/- 3 MM, TUBO DE ALUMINIO (PATAS TRASERAS 120 CMS) TUBO DE ALUMINIO (PATAS DELANTERAS 100 CMS), PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 50 CMS) PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 28 CMS) MATERIAL: LOS AVISOS ESTÁN FABRICADOS EN LÁMINAS FLEXIBLES ENROLLABLES DE MATERIAL PLÁSTICO. EL PESO TOTAL DE CADA VALLA ES DE 1.7 KG Y EL COLOR ES ALUMINIO ORIGINAL.	4
3	VALLA RETÉN MILITAR A 100 MTS Y LETREROS PARE RETÉN MILITAR. LAS VALLAS DEBEN SER PORTÁTIL Y PLEGABLE CON AVISO REFLECTIVO PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS. EN MATERIAL REFLECTIVO DE 100 CMS X 80 CM CON TEXTO IMPRESO EN COLOR NEGRO (RETÉN MILITAR A 100 MTS, PARE RETÉN MILITAR). SUS DIMENSIONES 100CM X 80 CM, TEXTO LETRA ARIAL, ALTO 12 CM +/- 3 MM, TUBO DE ALUMINIO (PATAS TRASERAS 120 CMS) TUBO DE ALUMINIO (PATAS DELANTERAS 100 CMS), PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 50 CMS) PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 28 CMS) MATERIAL: LOS AVISOS ESTÁN FABRICADOS EN LÁMINAS FLEXIBLES ENROLLABLES DE MATERIAL PLÁSTICO. EL PESO TOTAL DE CADA VALLA ES DE 1.7 KG Y EL COLOR ES ALUMINIO ORIGINAL.	4



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6477 DE 26 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

4	VALLA RETÉN MILITAR A 50 MTS Y LETREROS PARE RETÉN MILITAR. LAS VALLAS DEBEN SER PORTÁTIL Y PLEGABLE CON AVISO REFLECTIVO PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS. EN MATERIAL REFLECTIVO DE 100 CMS X 80 CM CON TEXTO IMPRESO EN COLOR NEGRO (RETÉN MILITAR A 100 MTS, PARE RETÉN MILITAR). SUS DIMENSIONES 100CM X 80 CM, TEXTO LETRA ARIAL, ALTO 12 CM +/- 3 MM, TUBO DE ALUMINIO (PATAS TRASERAS 120 CMS) TUBO DE ALUMINIO (PATAS DELANTERAS 100 CMS), PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 50 CMS) PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 28 CMS) MATERIAL: LOS AVISOS ESTÁN FABRICADOS EN LÁMINAS FLEXIBLES ENROLLABLES DE MATERIAL PLÁSTICO. EL PESO TOTAL DE CADA VALLA ES DE 1.7 KG Y EL COLOR ES ALUMINIO ORIGINAL	4
5	PALETAS DE PARE – SIGA DE FORMA OCTOGENAL DE 40 CMS X 40 CMS AVISO TIPO LUMINOSA (PARE-SIGA) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-17)ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL	8
6	LINTERNA DE SEÑALES O LÁMPARA FLASER PARA VALLA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-17) ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL	16
7	SILUETA DE SOLDADO CON SOPORTE METALICO BASE EN MADERA 180 CMS X 75 CMS	8
8	VALLAS CON PUBLICIDAD MENSAJES INSTITUCIONALES DE LA CAMPAÑA FE EN LA CAUSA DE 4 MTS LARGO X 2 METROS DE ANCHO	16
9	PITOS NEGROS CON GANCHO DE SUJECCIÓN	16
10	RESALTOS COLOR AMARILLO CON NEGRO REFLECTIVOS DE 100CMX35CMX5CMSEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-17) ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL	25
11	CONOS REFLECTIVOS CONOS VIAL DE 90 CM DE ALTO, BASE CUADRADA CON DOS FRANJAS REFLECTIVAS UNA DE 15 Y OTRA DE 10 CMS CONO REFLECTIVOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-17) ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL	96
12	BASTONES LUMINOSOSTIPO RETRÁCTIL SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-17) ELEMENTOS PARA PUESTO CONTROL	8
13	JUEGO DE POLAINAS REFLECTIVAS (BRACEROS) PARES DE MANGAS EN TELA VINÍLICA DE 550 MICRAS COLOR NARANJA ELECTROSELLADAS DE 23 CMS DE LARGO Y 36 CMS DE ANDO APROX. REBORDES EN TELA VINÍLICA DE 2.5 CMS 2 TIRAS REFLECTIVAS VERDE LIMÓN DE 2.5 CMS DE ANCHO RECUBIERTAS CON CLEAR TRANSPARENTE, CON VELCRO EN LOS EXTREMOS DE 5CMS DE ANCHO.	16



Handwritten signature



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

14	<p>CHALECOS REFLECTIVOS EN TELA VINÍLICA ENTERIZA DE 550 MICRAS COLOR NARANJA DE 70 CMS DE LARGO POR 42 CMS DE ANCHO APROX. TEXTO IDENTIFICACIÓN EJÉRCITO NACIONAL EN LA PARTES SUPERIOR EN LAS DOS CARAS EN CINTA REFLECTIVA DE 10 CMS DE ALTO X 35 CMS DE ANCHO – 1 CM, LETRAS NEGRAS TIPO ARIAL DE 7.5CMS DE ALTO RECUBIERTOS EN TELA TRANSPARENTE, DEBAJO DEL LETRERO EJERCITO DOS TIRAS REFLECTIVAS DE 5 COMS DE ANCHAS RECUBIERTAS CON CLEAR TRANSPARENTE, DEBAJO DEL LETRERO EJERCITO DOS TIRAS REFLECTIVAS DE 5CM DE ANCHAS RECUBIERTAS CON CLEAR TRANSPARENTE REBORDES Y CUELLOS DE 2.5 CMS DE DE ANCHO APROX. EN TELA VINÍLICA COLOR AMARILLO, DOS CORREAS LATERALES DE 22 CMS DE LARGO POR 5 CMS DE ANCHO CON VELCRO EN LOS EXTREMOS PARA AJUSTE AL CUERPO, TODO EL ESPECTRO ES ELECTRO SELLADO.</p> <p>CHALECO REFLECTIVOS TIPO CERRADO SEGÚN NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIODE DEFENSA NTMD-0327</p>	16
15	<p>JUEGO DE POLAINAS REFLECTIVAS (PIES) PARES EN TELA VINÍLICA EN TELA VINÍLICA DE 550 MICRAS COLOR NARANJA ELECTROSELLADAS DE 45 CMS DE LARGO Y 23 CMS DE ANDO APROX. REBORDES EN TELA VINÍLICA DE 2.5 CMS 2 TIRAS REFLECTIVAS VERDE LIMÓN DE 2.5 CMS DE ANCHO RECUBIERTAS CON CLEAR TRANSPARENTE, CON VELCRO EN LOS EXTREMOS DE 5CMS DE ANCHO</p>	16

Que el 15 de agosto de 2018 se realizó invitación Publica de Mínima Cuantía identificado con el número 208 - 2018 para la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS KIT DE PUNTOS DE CONTROL PARA REALIZAR OPERATIVOS VIALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL ORGANISMO DE SEGURIDAD EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN SAN MATEO”**. ✓

Que el día 1 de octubre de 2018, mediante el contrato de suministro No. 4667 del 1 de octubre de 2018, se adquirieron los **ELEMENTOS KIT DE PUNTOS DE CONTROL PARA REALIZAR OPERATIVOS VIALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN**. ✓

Que la Administración Municipal va a DONAR al **Batallón de Artillería No.8 “Batalla de San Mateo”**, los **ELEMENTOS KIT DE PUNTOS DE CONTROL PARA REALIZAR OPERATIVOS VIALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN** adquiridos para fortalecer el ejercicio de sus funciones. ✓

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Donación, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, Cra 7ª N° 18-55 piso 4 Pereira.

Que el contrato de donación es definido en el artículo 1443 del Código Civil como: “acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta”. ✓





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

Que aun cuando el legislador define a la donación como un acto, la donación irrevocablemente es un contrato, y como tal, presenta en términos generales las características de ser gratuito, principal, nominado, irrevocable, solemne, entre otros.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 355 consagra: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia".

Que el citado artículo 355 permite las enajenaciones a título de donación entre entidades públicas, de bienes que no requieran, en concordancia con el artículo 7, inciso 1, del Decreto 855 de 1994.

Que de acuerdo con éste artículo superior, ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, y acatando esta norma constitucional, las donaciones que otorgue el Municipio de Pereira, solamente podrá tener como donatarios entidades de derecho público.

Que conforme a extracto publicado en la revista Gaceta Jurisprudencial No.4, página 73, El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso administrativo, Sección primera, con ponencia del Magistrado Dr. Ernesto Rafael Ariza, sentencia de octubre 2 de 1992, se indica: "La providencia denegatoria de la medida precautoria de los 76 Decretos acusados debe ser la revocada parcialmente dado que la Sala estima que dicha decisión jurisdiccional se justifica respecto a algunos de ellos. En efecto, la Asamblea Nacional Constituyente, con miras a combatir la corrupción y las malas prácticas que había generado la institución de los auxilios parlamentarios a nivel nacional y que se había proyectado a nivel local por las Asambleas y Concejos, dispuso establecer la prohibición general en el artículo 355 de la Nueva Carta y es la de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Tal prohibición entraña que ninguna entidad pública, puede, por consiguiente, decretar o conceder auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero si en favor de las personas jurídicas de derecho público".

Que según la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, Consejero ponente: CESAR HOYOS SALAZAR, Bogotá D. C., cuatro (4) de julio de dos mil tres (2003), Radicación número: 1495, Referencia: DONACION. De bienes muebles entre entidades públicas; Sí es posible la donación de bienes muebles entre entidades públicas, cuando dichos bienes no sean de aquellos respecto de los cuales se ha producido la desafectación en razón de que la entidad pública titular del dominio ya no los requiere para su servicio, por cuanto éstos por mandato legal deben ser enajenados mediante contrato de venta.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

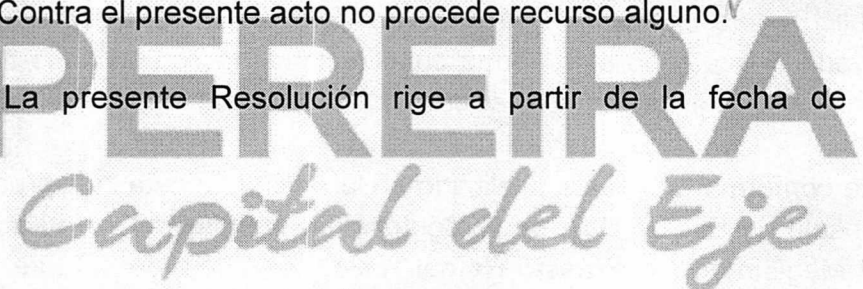
ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo de Donación con el **Batallón de Artillería No. 8 "Batalla de San Mateó"**, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **"EL DONANTE** transfiere al **DONATARIO** Batallón de Artillería No.8 "Batalla de San Mateo" a título de **DONACIÓN** real y efectiva el derecho de dominio sobre los **ELEMENTOS KIT DE PUNTOS DE CONTROL PARA REALIZAR OPERATIVOS VIALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN** descritos y relacionados en la parte considerativa, compra realizada con recursos recaudados por el Fondo Territorial de Seguridad y que son de contribución especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

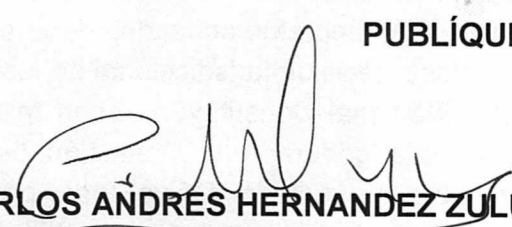
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Vivienda Social
Delegado del Alcalde


ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Secretaría de Gobierno

Revisión Dirección de Gestión Contractual 

Revisión Secretaría Jurídica 

Proyectó:  Luis Alberto Álvarez Gómez.
Abogado Contratista

